

## La reforma laboral atenta contra el derecho a la salud de las y los trabajadores

**CCOO denuncia que “supone un grave atentado contra el derecho a la salud de los trabajadores y las trabajadoras, así como de los derechos fundamentales al trabajo y a la no discriminación, todos ellos amparados por la Constitución Española, lo que supone un retroceso sin precedentes en la historia de la España democrática”.**

La reforma laboral aprobada por el PP da la posibilidad a las empresas de despedir por causas objetivas a un trabajador/a por faltar con baja médica justificada el 20% de su jornada en dos meses consecutivos (no se computarán como faltas de asistencia las debidas a la huelga legal, a actividades de representación legal de las y los trabajadores, accidentes, maternidad, riesgo durante el embarazo y lactancia, paternidad, licencias y vacaciones, enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de 20 días consecutivos, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género).

Por ejemplo, si un trabajador/a que realiza unas 45 jornadas en dos meses enferma, se incorpora a los pocos días y vuelve a recaer por no estar su enfermedad bien curada, teniendo estas ausencias una duración de entre 9 y 20 días, estará poniendo en peligro su continuidad en la empresa, pudiendo ser despedido/a por esta causa. Es decir, tan solo las incapacidades temporales de más de 20 días consecutivos no computarán como faltas de asistencia, el resto sí.

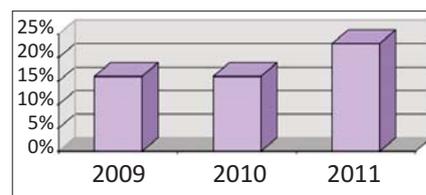
Además de esta medida, la reforma laboral también establece que “el Gobierno, previa consulta con los interlocutores sociales, estudiará en un plazo de seis meses la modificación del régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales para una más eficaz gestión de la incapacidad

temporal”. Esto supone que las mutuas controlarán, aún más, las incapacidades temporales, planteándose la posibilidad de que las mutuas puedan dar de alta a aquellos trabajadores y trabajadoras que estén de baja, aunque ésta no sea a consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, lo que facultaría a las mutuas a gestionar la prestación de contingencia común.



Por último, otra de las modificaciones de esta reforma, hace referencia a la conciliación de la vida laboral y familiar estableciendo que en el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal, que no sea por embarazo, parto o lactancia natural, y que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del año en que se hayan originado.

Conclusión, nos tendremos que cuidar mucho de no caer enfermos.....



Evolución accidentes mortales in itinere en Castilla-La Mancha

### La cuarta parte de los accidentes laborales mortales en la región son in itinere

**Los accidentes mortales in itinere representaron en 2011 el 23% de los accidentes laborales con víctimas mortales, según los datos publicados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Esto supone un aumento considerable con respecto al año anterior que supusieron el 16%.**

Accidentes de tráfico in itinere son aquellos que sufre el trabajador/a debido al tráfico al ir al trabajo o al volver de éste. No existe una limitación horaria (Art. 115.2d LGSS). Para que un accidente sea in itinere debe ocurrir en el camino de ida o vuelta, que no se produzcan interrupciones entre el trabajo y el accidente y que se emplee el itinerario habitual.

Cada día miles y miles de personas se desplazan para ir a trabajar, lo que conlleva un riesgo de sufrir accidentes de tráfico, que son considerados accidentes laborales. Por tanto, son competencia de la gestión de prevención de riesgos laborales y requieren políticas de actuación y prevención, que impliquen tanto a empresarios como a trabajadores y trabajadoras para que en poco tiempo se introduzca una nueva cultura de seguridad en la empresa.

El Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (ISTAS) elaboró el año pasado un estudio para abordar la problemática de los accidentes in itinere desde el punto de vista de la salud laboral. Podéis consultar el estudio en el siguiente enlace: <http://www.istas.net/web/abreenlace.asp?idenlace=9341>